



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO
DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

**ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 18 COMPRENDIDO ENTRE LA AV. DESPENSA, AV.
LAMBAYEQUE, CA. SAN FERNANDO, AV. MARIANO CORNEJO Y AV. MEXICO DEL
DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 09:30 horas del día 29 de octubre del 2024, en la Sub-Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE LIC. SEGUNDO PROSPERO MONJE FERNANDEZ** con DNI:43089161, **PRIMER MIEMBRO ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS** con DNI: 44752920 y el **SEGUNDO MIEMBRO ALBERTO SEGUNDO DEJO RAMIREZ** con DNI: 16690058, designados mediante **FORMATO N° 04**, de fecha 02 de octubre del 2024, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, de la contratación del servicio de consultoría de obra: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 18 COMPRENDIDO ENTRE LA AV. DESPENSA, AV. LAMBAYEQUE, CA. SAN FERNANDO, AV. MARIANO CORNEJO Y AV. MEXICO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por un valor referencial **S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10167869667	COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	11/10/2024	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	13/10/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10413935712	GAVIDIA EDQUEN EVER ALEXANDER	14/10/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	15/10/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	15/10/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10753275776	DELGADO DELGADO YON MAX	10/10/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	15/10/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	10/10/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20603793651	A & JJ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	17/10/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	14/10/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20604362238	CORPORACION SINAI INGENIEROS S.A.C.	11/10/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20605422269	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	14/10/2024	Válido

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma SEACE, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MDJLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 18 COMPRENDIDO ENTRE LA AV. DESPENSA, AV. LAMBAYEQUE, CA. SAN FERNANDO, AV. MARIANO CORNEJO Y AV. MEXICO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2658108

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 18 COMPRENDIDO ENTRE LA AV. DESPENSA, AV. LAMBAYEQUE, CA. SAN FERNANDO, AV. MARIANO CORNEJO Y AV. MEXICO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2658108			
10413935712	CONSORCIO AGUA	18/10/2024	18:01:30	Electronico
20603947909	CONSORCIO NEOM	18/10/2024	19:46:55	Electronico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

TERCERO: El Presidente del Comité de Selección, mediante CARTA N° 001-2024/MDJLO-AS31-CS-1, de fecha 14/11/2024, remite al postor la subsanación de la documentación que sustente el numeral 2.2.1.1, DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA EN SU literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, REFERENTE AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL: GAVIDIA EDQUEN EVER ALEXANDER, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

CUARTO: El Comité de Selección, procede a verificar la subsanación del documento de la oferta subsanada del CONSORCIO AQUA, subsano el documento mediante documento "5. DNI_EVER GAVIDA 2022" de fecha 15/11/2024, el cual está conforme por **unanimidad**.

Por último, el Comité de Selección, se procedió a verificar la subsanación en el aplicativo SEACE, de acuerdo con el plazo otorgado, determinándose que el CONSORCIO AQUA, subsano la documentación solicitada en el plazo previsto, con fecha 15/11/2024, siendo el siguiente:

CONSORCIO AQUA

Datos del postor						
RUC / Código	10410935712					
Consortio	SI					
Nombre o razón social	CONSORCIO AQUA					
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Regresar"/>						
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Selección	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	14/11/2024	1	Publicado	 (132616 KB)	SI	 

QUINTO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTAS/2.2.1 Oferta Técnica/ 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	CONDICION
CONSORCIO AQUA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO NEOM	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

SEXTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.}

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Oi

Donde:

I = Oferta.

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar.

Oi = Precio i.

Om = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

Nº	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO AQUA	S/ 108,000.00	100	1º
2	CONSORCIO NEOM	S/ 108,000.00	100	2º

SEPTIMO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACION			
ITEM	POSTOR	EXP. ESPECIALIDAD (01 VEZ EL VR) S/ 120,000.00	ESTADO
1	CONSORCIO AQUA	S/ 356,632.00 (<1 VEZ DEL VR)	CALIFICADO
2	CONSORCIO NEOM	S/ 147,474.58 (<1 VEZ DEL VR)	CALIFICADO

CONSORCIO NEOM

- **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°043-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR (GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorias de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones(..);

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°043-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio CLAUSULA SEXTA: no especifica las obligaciones de su promesa de consorcio (folio 225)**, el cual de acuerdo con el inciso b) del subnumeral 1) del numeral 7.4.2 de art. 7.4 de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

EJECUTARAN SOLIDARIAMENTE EL CONJUNTO DE TODA LA CONSULTORIA DE LA ELABOCION DEL EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS.

FUENTE: Folio N° 225 de la oferta

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 47-2023-MDH** (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC)-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE **EXCRETAS** EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJARMACA, CON CUI N° 2570387.

Que, de la revisión, el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 47-2023-MDH, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, **no es contrato similar**, ya que el termino **EXCRETAS**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Elaboración de expedientes técnicos y/o Proyectos de Saneamiento General en: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Reconstrucción, Rehabilitación, Instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de Servicio o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o Sanitaria**, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2024-MDH** (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC)-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE **EXCRETAS** EN EL SECTOR CENTRO BAJO DEL CENTRO POBLADO DE MORAN LIRIO, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2609357

Que, de la revisión, el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA S/N, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, **no es contrato similar**, ya que el termino **EXCRETAS**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Elaboración de expedientes técnicos y/o Proyectos de Saneamiento General en: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Reconstrucción, Rehabilitación, Instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de Servicio o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o Sanitaria**, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- **CONTRATO DE CONSULTORA DE OBRA N° 008-2024-MDH** (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC)-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE **EXCRETAS** EN LA COMUNICAD MUY PARTE BAJA, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2620937

Que, de la revisión, el CONTRATO DE CONSULTORA DE OBRA N° 008-2024-MDH, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, **no es contrato similar**, ya que el termino **EXCRETAS**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Elaboración de expedientes técnicos y/o Proyectos de Saneamiento General en: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Reconstrucción, Rehabilitación, Instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de Servicio o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o Sanitaria**, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad**.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio y Requisitos de Calificación**, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 120,000.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 147,474.58, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

OCTAVO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

Que, a fin de evaluar la experiencia de la oferta, el comité de selección determina la calificación y publica su calificación, cuyo puntaje mínimo es 80 puntos, para acceder a la oferta económica.

EVALUACIÓN TÉCNICA				
ITEM	POSTOR	PUNTAJE EVALUACION TECNICA	PUNTAJE DE METODOLOGIA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO AQUA	70	30	100
2	CONSORCIO NEOM	50	30	80

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS								
ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	APLICACIÓN DE PONDERACION		PUNTAJE	BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL
				c1 = 0.80	c2 = 0.20			
1	CONSORCIO AQUA	100.00	100.00	80.00	20.00	100.00	5.00	105.00
2	CONSORCIO NEOM	80.00	100.00	64.00	20.00	84.00	5.00	89.00

SEPTIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de haberse revisado la EVALUACIÓN TÉCNICA de los REQUISITOS DE CALIFICACION al postor, el comité de selección determina que el postor ha cumplido con los requisitos que exige las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 18 COMPRENDIDO ENTRE LA AV. DESPENSA, AV. LAMBAYEQUE, CA. SAN FERNANDO, AV. MARIANO CORNEJO Y AV. MEXICO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en virtud de los resultados a:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO AQUA, (integrado por las empresas CONSTRUCCIVIL E.I.R.L. (porcentaje de participación 70%) y GAVIDIA EDQUEN EVER ALEXANDER (porcentaje de participación 30%)) por el monto de S/ 108.000.00 SOLES.	105	1°

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 11:45 horas del día 04 de diciembre del 2024.

LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ
DNI: 43089161

ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA
VILLALOBOS
DNI: 44752920

ING. ALBERTO SEGUNDO DEJO RAMIREZ
DNI: 16690058